



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 219-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 6474-2015, sobre acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto, el Proyecto Especial Alto Huallaga, a través de su Director Ejecutivo Roy Roger Cruz Domínguez, solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para uso productivo agrícola, proveniente de las fuentes de agua de las quebradas Magma, Luichoragra, Chaupiragra, Mayobamba y Sogobamba, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado, Magma – Quinta Praga, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco", con código SNIP N° 263311;

Que, del Informe Técnico N°054-2015-ANA/AAA.H-SDCPRH.H/EAPE, de fecha 03 de agosto de 2015, emitido por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, se colige que se ha acreditado la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico para el mencionado proyecto;

Que, con Informe Legal N° 098-2015-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 05 de agosto de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se determina que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la ley y normas reglamentarias en recursos hídricos, opinando que lo solicitado se resuelva a favor del administrado, en beneficio de las localidades de Nueva Libertad de Sogobamba, Dos Aguas, Mayobamba Baja, Tullca, Huanuchca, Villasol – Chinchao, Nueva Esperanza de Huallintusha, Tungra Baja, Pachachupan, San Cristóbal de Pucamarca, Acomayo y Cochas;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica de agua superficial para uso productivo agrícola, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado, Magma – Quinta Praga, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco", con código SNIP N° 263311, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación de agua		
Fuentes de agua natural	Superficial	
Clase y tipo de uso	Productivo: Agrícola	
Unidad hidrográfica	49849-Intercuenca Alto Huallaga	
Puntos de captación	Ubicación política: Departamento/Región: Huánuco Provincia: Huánuco Distrito: Chinchao Localidades beneficiadas: Nueva Libertad de Sogobamba, Dos Aguas, Mayobamba Baja, Tullca, Huanuchca, Villasol, Pachachupan, Nueva Esperanza de Huallintusha, Tungra Baja, Pachachupan, San Cristóbal de Pucamarca, Acomayo y Cochas.	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84. Quebrada Magma 375 776 m E y 8 925 164 m N. Quebrada Luichoragra 377 001 m E y 8 925 431 m N. Quebrada Chaupiragra 376 428 m E y 8 925 301 m N. Quebrada Mayobamba 377 764 m E y 8 923 927 m N. Quebrada Sogobamba 375 2 m E y 8 921 281 m N.

Balance hídrico de las quebradas: Magma, Luichoragra, Chaupiragra y Mayobamba, contempladas en el sector de riego 1

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica al 75% de persistencia (m ³)	983 696	1 099 284	1 431 096	912 980	657 467	551 863	546 661	497 406	711 789	949 546	923 996	1 237 501	10 503 286
Caudal ecológico (m ³)	98 370	109 928	143 110	91 298	98 620	82 779	81 999	74 611	106 768	142 432	138 599	123 750	1 292 265
Demanda asignada a terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad hídrica (m ³)	885 326	989 356	1 287 986	821 682	558 847	469 083	464 662	422 795	605 021	807 114	785 397	1 113 751	9 211 021
Demanda hídrica del proyecto (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	225 923	386 441	91 119	105 556	69 336	0.00	0.00	0.00	878 375
Superávit hídrico (m ³)	885 326	989 356	1 287 986	821 682	332 924	82 642	373 543	317 239	535 685	807 114	785 397	1 113 751	8 332 646



Balance hídrico de la quebrada Sogobamba y el superávit hídrico de la quebrada Magma, contemplada en el sector de riego 2

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica al 75% de persistencia (m ³)	977 616	1 121 299	1 483 566	902 016	608 532	628 327	483 183	427 473	674 438	939 047	914 458	1 264 740	10 424 696
Caudal ecológico (m ³)	97 762	112 130	148 357	90 202	91 280	73 989	72 478	64 121	101 166	140 857	137 169	126 474	1 255 982
Demanda asignada a terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad hídrica (m ³)	879 854	1 009 169	1 335 209	811 814	517 253	554 338	410 706	363 352	573 273	798 190	777 289	1 138 266	9 168 714
Demanda hídrica del proyecto (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	314 712	414 720	131 590	168 552	152 306	0.00	0.00	0.00	1 181 879

Artículo 2º.- La acreditación de disponibilidad hídrica, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2), del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial Alto Huallaga, haciendo de conocimiento del Gobierno Regional de Huánuco, a la Comisión de Usuarios de la Microcuenca Río Acomayo, Junta de Usuarios Alto Huallaga, así como de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local del Agua Alto Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Huallaga